

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210034100



Fecha: 02:00 p.m. del 27 de julio de 2022
Demandante: Martha Lucia Malagón Mican
Demandada: Universidad América y Porvenir
Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Conforme al artículo 73 Ibidem, se autoriza la grabación de la presente audiencia en el sistema de audio con el que cuenta este Despacho judicial.

La presente audiencia se instala en la fecha y hora referida, dentro del proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por Martha Lucia Malagón Mican contra Universidad América y Porvenir S.A.

El Despacho insta a los asistentes para que dejen constancia de su intervención, informando su nombre, identificación, dirección donde reciben notificaciones, número de teléfono y calidad en que se presentan.

INICIAMOS CON LA AUDIENCIA DE CONCILIACION

Se le concede el uso de la palabra a la parte demandada para que manifieste su propuesta a la actora.

De las manifestaciones efectuadas por la demandada **Universidad América** se le corre traslado a la demandantes, quien acepta la propuesta.

Las partes manifiestan que no se condene en costas.

AUTO

Como quiera que la conciliación como mecanismo de solución de conflictos puede efectuarse en cualquier estado del proceso y en vista del

acuerdo conciliatorio planteado por la parte demandada **Universidad América** consistente en el pago del cálculo actuarial y aportes en pensiones a favor de la demandante los cuales serán cancelados así:

- Calculo actuarial del 01 de enero de 1994 y el 16 de marzo de 1997
- Aportes en pensión del 17 de marzo de 1997 al 27 de mayo de 2002

Lo anterior por los siguientes contratos existente entre las partes:

24/01/1994	4/06/1994
25/07/1994	26/11/1994
23/01/1995	3/06/1995
24/07/1995	25/11/1995
22/01/1996	1/06/1996
22/07/1996	23/11/1996
20/01/1997	31/05/1997
21/07/1997	22/11/1997
19/01/1998	30/05/1998
21/07/1998	21/11/1998
18/01/1999	29/05/1999
19/07/1999	20/11/1999
17/01/2000	27/05/2000

Se indica que para el pago se tomara el salario mínimo legal mensual vigente para aquellos periodos, dicha gestión deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de esta audiencia, se le solicitará a Colpensiones las respectivas liquidaciones, una vez en firme las liquidaciones se procederá a efectuar el respectivo pago.

En virtud, que no se lesionan derechos ciertos e indiscutibles del demandante como se ha dejado de presente y los que se acuerdan son propios de conciliar al tenor del Art. 53 Superior, razón suficiente para que se imparta la aprobación, en los términos expuestos, antes descritos, con la advertencia de que este acuerdo, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Sin costas.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: IMPARTIR la aprobación a la presente audiencia de conciliación por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, tal como se indicó.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la TERMINACIÓN del presente proceso, por conciliación. Dejando constancia que la presente acta presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

TERCERO: Sin costas por así haberlo solicitado las partes.

Una vez en firme esta decisión, procédase al archivo definitivo de las presentes diligencia.

Decisión que quedo notificada en ESTRADOS. No siendo otro el motivo de la presente audiencia se declara clausurada la presente diligencia.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria